

LA SERENA, dieciseis de noviembre de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 28 de octubre de dos mil doce.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada ley N°18.695, en relación con los Títulos IV y V de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que en la comuna de ILLAPEL se constituyeron 76 mesas receptoras de sufragios, obteniéndose el siguiente resultado en la elección de Alcalde:

COMUNA: ILLAPEL	
ELECCION DE ALCALDE	
	<u>VOTACION</u>
B.PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
1 ZAIDA DE LAS MERCEDES DABED PORTILLO	432
E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
INDEPENDIENTES	
2 DENIS CORTES VARGAS	7.699
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
INDEPENDIENTES	
3 PATRICIO TRIGO ROCCO	4.500
H.PACTO COALICION	
INDEPENDIENTES	
4 ALBERTO GONZALEZ IGLESIAS	288
VOTOS NULOS	184
VOTOS EN BLANCO	158
TOTAL COMUNA	<u>13.261</u>

QUINTO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 127 de la ley N°18.695, será elegido Alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, situación que favorece a don Denis Cortes Vargas, según se muestra en el cuadro de resultados que antecede.

SEXTO: Que no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios en esta comuna, como consta del certificado de fojas 180.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Alcalde realizada el veintiocho de octubre de dos mil doce en la comuna de ILLAPEL, y **SE DECLARA ELEGIDO** en el cargo de Alcalde de la comuna mencionada a don Denis Cortes Vargas.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695.

ROL N° 1645

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, Y LOS MIEMBROS TITULARES SEÑORES MANUEL CORTES BARRIENTOS ALBERTO VIADA LOZANO